

el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia que a continuación se reseñan. (Lugar de la reunión: Ayuntamiento de Murcia. Secretaría.)

Término municipal de Murcia

Número de finca: 1. Propietario: Don Manuel Muñoz Alemán. Residencia: Paseo de la Constitución, 11, Murcia. Superficie a ocupar en hectáreas:

Expropiación y clase de terreno: 0,0960 hectáreas de secano. Ocupación temporal y clase de terreno: 0,1600 hectáreas de secano. Paraje: Los Pacos.

A dicho acto deberá asistir el afectado, personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de contribución. Asimismo el interesado podrá acompañarse, con gastos a su cargo, de Perito y Notario.

Cartagena, 25 de noviembre de 1985.-El Ingeniero Director.-18.301-E (84625).

25527 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1985, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos afectados por las obras del «Proyecto 03/1985 de ampliación del abastecimiento a El Llano de Molina (MU/Molina de Segura)».

Aprobado por la superioridad, con fecha 22 de mayo de 1985, el proyecto de las obras de referencia y consideradas las obras a realizar por esta Mancomunidad de utilidad pública y de urgente ejecución en el artículo 1.º de la Ley de 27 de abril de 1946, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que el próximo día 27 de diciembre de 1985, a las once horas, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia que a continuación se reseñan. (Lugar de la reunión: Ayuntamiento de Molina de Segura. Secretaría.)

Término municipal de Molina de Segura

Número de finca: 1. Propietario: Don Tomás Abad Martínez. Residencia: Polígono de la Fama, sin número, Murcia. Superficie a ocupar en hectáreas:

Expropiación y clase de terreno: 0,0612 hectáreas de secano. Paraje: La Serreta.

A dicho acto deberá asistir el afectado, personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de contribución. Asimismo el interesado podrá acompañarse, con gastos a su cargo, de Perito y Notario.

Cartagena, 26 de noviembre de 1985.-El Ingeniero Director.-18.300-E (84552).

25528 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1985, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico ha resuelto señalar el próximo día 12 de diciembre, en las horas que al final se detallan, y en los locales del Ayuntamiento de Tavernes de Valldigna -sin perjuicio de practicar reconocimientos de terrenos que se estimaran a instancia de partes pertinentes-, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «I-V-374.A. Variante de la Safor, de la CN-332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, puntos kilométricos 189,650 al 202,600. Provincia de Valencia», las cuales fueron declaradas de urgencia por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 12 de noviembre de 1982, y llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), el texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Provincia y periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los

terrenos situados entre los puntos kilométricos mencionados, recogidos en el plano parcelario confeccionado al efecto y comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, sito en Avenida Blasco Ibáñez, 50, 3.ª planta, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones -al sólo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida-, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y último recibo de contribución.

Horas:

De 9 a 10: Parcelas 1 a 12.
De 10 a 11: Parcelas 13 a 25.
De 11 a 12: Parcelas 26 a 38.
De 12 a 13: Parcelas 39 a 51.
De 13 a 14: Parcelas 52 al final.

Valencia, 28 de noviembre de 1985.-El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labrandero.-18.505-E (85812).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

25529 RESOLUCION de 27 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se anuncia convocatoria de una beca para realizar tesis doctoral a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la normativa sobre becas de 12 de diciembre de 1983, vista la Ley de Presupuestos para 1985, así como las necesidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía en formación de personal investigador, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir una beca para realizar tesis doctoral en dicha Comunidad Autónoma, de acuerdo con las siguientes características.

La beca se concede a titulados superiores que tengan conocimientos en la materia objeto de la misma y que no tengan realizada la tesis doctoral, debiendo tener aprobado el último ejercicio de Grado de Licenciado, Tesina o, en su caso, el Proyecto Fin de Carrera. La dotación económica de la beca es de 50.000 pesetas brutas mensuales.

El tema de la beca convocada es el siguiente:

«Estudio químico-nutricional de los componentes de la fibra de subproductos de origen andaluz.»

La beca se concederá para el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 1985, pudiendo renovarse por períodos anuales hasta un máximo de tres años, si su beneficiario acreditara aprovechamiento de la misma y existiese dotación presupuestaria para ello.

Las solicitudes indicando la beca a la que concurren y el tema de la misma, acompañando curriculum vitae, expediente académico y cuantos datos puedan aportar documentalmente, deberán dirigirlas al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, presentándolas en el Registro General del INIA, sito en la calle de José Abascal, número 56, sexta planta, 28003 Madrid, o en los lugares previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases sobre las normas que han de regir la concesión de beca, con indicación de las Comisiones que han de juzgar los méritos de los aspirantes, el carácter de la beca y cuantos datos amplíen esta Resolución y se consideren necesarios, se podrán retirar en el Registro General del INIA, sito en el lugar antes citado, o en los Servicios de Investigación Agraria de la Comunidad Autónoma afectada por la presente convocatoria.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de noviembre de 1985.-El Director general, Adolfo Martínez Gimeno.

Sr. Secretario general del INIA.

MINISTERIO DE CULTURA

25530 *CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de octubre de 1985 por la que se convoca la Muestra Internacional de Polifonía para coros jóvenes.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de fecha 29 de noviembre de 1985, páginas 37904 y 37905, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Art. 7.º La Muestra se desarrollará en la ciudad de Cuenca, durante la semana del 1 al 16 de abril de 1986, ...», debe decir: «Art. 7.º La Muestra se desarrollará en la ciudad de Cuenca, durante la semana del 1 al 6 de abril de 1986, ...».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

25531 *ORDEN de 11 de noviembre de 1985 por la que se renueva la autorización y acreditación que tenía concedida al Hospital de la Cruz Roja Española, de Madrid, para efectuar extracción de órganos de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital de la Cruz Roja Española, de Madrid, ha presentado solicitud de renovación de la autorización y acreditación que tenía concedida por Resolución de 15 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre) para efectuar extracción de órganos de fallecidos -no siendo renovable la autorización en lo que a trasplantes se refiere- a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Hospital de la Cruz Roja Española, de Madrid, a efectuar extracción de órganos de fallecidos, en la forma en que se indica en el capítulo II del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.-La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo 2.º del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro hospitalario.

Tercero.-Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 11 de octubre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

25532 *ORDEN de 11 de noviembre de 1985 por la que se renueva al hospital «Nuestra Señora del Pino», de Las Palmas, la autorización y acreditación que tenía concedida para efectuar extracción de órganos de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: El Director del hospital «Nuestra Señora del Pino», de Las Palmas, ha presentado solicitud de renovación de la autorización y acreditación que tenía concedida por Resolución de 23 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1982) para efectuar extracción de órganos de fallecidos -no siendo

renovable la autorización en lo que a trasplantes se refiere- a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar al hospital «Nuestra Señora del Pino», de Las Palmas, a efectuar extracciones de órganos de fallecidos, en la forma en que se indica en el capítulo II del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.-La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo 2.º del capítulo I del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro hospitalario.

Tercero.-Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 11 de noviembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

25533 *ORDEN de 11 de noviembre de 1985 por la que se autoriza al Hospital Clínico Universitario, de Zaragoza, a renovar la acreditación y autorización que tenía concedida para efectuar extracción de órganos de fallecidos -no siendo renovable la autorización en lo que a trasplantes se refiere.*

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital Clínico Universitario, de Zaragoza, ha presentado solicitud de renovación de la autorización y acreditación que tenía concedida por Orden de 7 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio) para efectuar extracción de órganos de fallecidos -no siendo renovable la autorización en lo que a trasplantes se refiere- a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Hospital Clínico Universitario, de Zaragoza, a efectuar extracciones de órganos de fallecidos, en la forma en que se indica en el capítulo II del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.-La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo 2.º del capítulo I del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro hospitalario.

Tercero.-Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 11 de noviembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.